



Área / Unidad EDUCACION ED0000 S.V.B	Documento 23616I02PN	
Código de verificación  241D 1N0J 5Q6N 5Y2E 06AW	Expediente 236/2022/260	
	Fecha 07-12-2022	

*Asunto*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS CANADÁ 2023-2024 DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE 1º DE BACHILLERATO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.**

**1. OBJETO**

El Ayuntamiento de A Coruña, por medio de la Concejalía de Educación, Memoria histórica, Innovación, Industria y Empleo convoca el programa "A Coruña no mundo: BECAS CANADÁ 2023-2024 - 1º de bachillerato en Canadá", en el que se ofrece la oportunidad al alumnado de 4º de la ESO, residente en la ciudad de A Coruña, de cursar el grado 11 en CANADÁ -equivalente a 1º de Bachillerato - así como de adquirir un dominio avanzado de la lengua inglesa y un conocimiento real de otra cultura.

Estas bases están condicionadas, en todo caso, tanto en el número de plazas ofertadas como en su desarrollo, la adjudicación del contrato de "gestión del programa educativo BECAS CANADÁ" actualmente en licitación.

**2. DESCRIPCIÓN**

La estancia en CANADÁ comienza en agosto de 2023 y finaliza en junio de 2024, incluidas las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa. Las fechas de salida y regreso varían en función de la provincia o territorio de destino.

El programa oferta un mínimo de 27 becas y un máximo de 35, a determinar en función de la oferta del adjudicatario del contrato.

La gestión de los servicios que componen este programa los realiza el Ayuntamiento, mediante contrato de prestación de servicios.

El programa incluye:

- a) Estancia en Canadá durante el periodo correspondiente a un año académico en este país, viviendo con una familia canadiense.
- b) Escolarización en un centro educativo canadiense (*High School*), en régimen de libre elección de las materias ofertadas que mejor se correspondan con el nivel de 1º de Bachillerato del sistema educativo español, dentro del marco normativo establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consellería de Cultura, Educación e Universidade, para la validación de estos estudios.
- c) Organización de una jornada informativa para el alumnado participante en el programa donde se informe sobre la experiencia y se explique el proceso de elaboración del dossier a



enviar a Canadá, así como una jornada para explicar como es el proceso de convalidación de estudios.

- d) Tramitación y obtención del visado de entrada en Canadá, así como de realización de las pruebas biométricas en Madrid, incluyendo el viaje y la estancia para tal fin, en el caso de ser necesario.
- e) Viaje y desplazamientos de ida y vuelta desde A Coruña hasta la población de destino en Canadá para cada participante.
- f) Seguimiento y control de la vida de los menores en la familia de acogida, de su comportamiento y rendimiento académico en el centro, así como de su vida social.
- g) Validación de los estudios realizados por el alumnado en Canadá ante la Administración Educativa.
- h) Asistencia sanitaria y seguro de responsabilidad civil.
- i) “Dinero de bolsillo” para los gastos personales del alumnado, por un importe mínimo de 50 € mensuales, durante los meses de estancia en Canadá.

### **3. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA**

La selección del alumnado participante se realizará por parte del Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva. Esta selección se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, aplicando los criterios de valoración fijados en estas bases.

El procedimiento para la selección del alumnado se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento; y se publicará en:

- ✓ el portal de educación del Ayuntamiento de A Coruña  
<https://www.coruna.gal/educacion>
- ✓ el tablón de anuncios y edictos disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña  
<https://sede.coruna.gal/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>
- ✓ el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas  
<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/index>
- ✓ el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña  
<https://bop.dicoruna.es/bopportal/>

El servicio municipal de Educación (en adelante SME) realizará las comunicaciones a los participantes a través de la página web municipal (<https://www.coruna.gal/educacion>), siendo responsabilidad de estos la consulta de la misma para obtener la información relativa a: listados, plazos, convocatorias de reuniones y otras cuestiones relacionadas con el programa.

### **4. CUANTÍA**

El crédito total consignado para esta convocatoria es de 650.000€. El coste plaza será el resultado de dividir el total del crédito destinado al programa entre el total de plazas ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato de gestión del programa (mínimo 27 y máximo 35 plazas).

La participación en el programa de BECAS CANADÁ no implica la total gratuitidad para el alumnado beneficiario, por lo que las familias en función de su renta per cápita, aportarán las cantidades que



les correspondan según las cuantías y porcentajes señalados en la tabla recogida en este apartado, estableciendo dos tipos de beca:

- a) **Beca total.** Serán beneficiarias de beca total las personas seleccionadas que no superen los 9000,00 € anuales de renta per cápita.
- b) **Beca parcial.** El Ayuntamiento asumirá un máximo del 95% y un mínimo del 5% del coste total de las plazas del alumnado seleccionado que supere los 9000,00 € anuales per cápita. Las familias del alumnado beneficiario de beca parcial asumirán un mínimo del 5% y un máximo de un 95% del precio de la plaza. Los porcentajes que corresponde abonar a las familias variarán en función de la renta per cápita y son las que se indican en el siguiente cuadro:

<i>Renta per cápita anual</i>	<i>Aportación de las familias</i>
9 000,01 € – 10 000,00 €	5 %
10 000,01 € – 11 000,00 €	10 %
11 000,01 € – 12 000,00 €	20 %
12 000,01 € – 13 000,00 €	30 %
13 000,01 € – 14 000,00 €	40 %
14 000,01 € – 15 000,00 €	50 %
15 000,01 € – 16 000,00 €	60 %
16 000,01 € – 17 000,00 €	70 %
17 000,01 € – 18 000,00 €	80 %
18 000,01 € – 19 000,00 €	90 %
> 19 000,00 €	95 %

El cálculo de la renta se efectuará conforme se establece en las presentes bases.

## **5. REQUISITOS**

Podrá ser adjudicatario de la beca el alumnado empadronado en el Ayuntamiento de A Coruña y escolarizado en un centro educativo de la ciudad, que cumpla los siguientes requisitos:

- 5.1. Residir y estar empadronado con su padre, madre o representante legal, en su caso, en el momento de la solicitud.
- 5.2. Estar matriculado y cursando 4º de ESO en el curso 2022-2023 en un centro de la ciudad de A Coruña.
- 5.3. Contar en el curso de 3º de la ESO con una calificación media de 6,5 puntos o más y no tener ninguna materia suspensa en el curso 2021-22.



5.4. Contar en el curso de 3º de la ESO con una calificación de 7 puntos o más en la materia de lengua extranjera (inglés) en el curso 2021-22.

## **6. CRITERIOS DE BAREMACION DE LAS SOLICITUDES**

La baremación de las solicitudes se realizará sobre la base de la documentación facilitada por las personas solicitantes y de la añadida al expediente a resultas de la consulta de datos entre administraciones. El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para el resultado del proceso.

Los criterios de baremación aplicables serán los siguientes:

6.1. Calificación media obtenida en 3º de la ESO, hasta un máximo de 5 puntos. Estos puntos se asignarán de la siguiente manera:

<i>Nota media</i>	<i>Puntuación</i>
10	5,00
De 9,50 a 9,99	4,50
De 9,00 a 9,49	4,00
De 8,50 a 8,99	3,00
De 8,00 a 8,49	2,00
De 7,50 a 7,99	1,00
De 7,00 a 7,49	0,50

6.2. Calificación final de la materia de lengua extranjera (inglés) en 3º de la ESO, hasta un máximo de 5 puntos. Estos puntos se asignarán de la siguiente manera:

<i>Nota media</i>	<i>Puntuación</i>
10,00	5,00
9,00	4,00
8,00	2,00

6.3. Persona con discapacidad. En los casos en que se acredite la existencia de una situación de discapacidad de la persona solicitante de la beca en un grado igual o superior al 33%, se le otorgarán 2 puntos en la baremación.

6.4. Violencia en el ámbito familiar. En los casos en que se acredite la existencia de situación de violencia de género en la unidad de convivencia no se tendrán en cuenta los ingresos de la persona agresora a la hora de determinar la renta per cápita.

Esta última condición se acreditará presentando la documentación que se indica en el art. 5 de la Ley 11/2017, del 27 de julio, gallega para la prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género.



6.5. Ingresos económicos de la unidad de convivencia hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación correspondiente se asignará de la siguiente manera:

<i>Renta per cápita anual</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Renta per cápita anual</i>	<i>Puntuación</i>
< 2 000,00 €	10,00	5 500,01 € - 6 000,00 €	6,00
2 000,01 € - 2 500,00 €	9,50	6 000,01 € - 6 500,00 €	5,50
2 500,01 € - 3 000,00 €	9,00	6 500,01 € - 7 000,00 €	5,00
3 000,01 € - 3 500,00 €	8,50	7 000,01 € - 8 000,00 €	4,00
3 500,01 € - 4 000,00 €	8,00	8 000,01 € - 9 000,00 €	3,00
4 000,01 € - 4 500,00 €	7,50	9 000,01 € - 11 000,00 €	2,00
4 500,01 € - 5 000,00 €	7,00	11 000,01 € - 15 000,00 €	1,00
5 000,01 € - 5 500,00 €	6,50	>15 000,00 €	0,00

Los datos que se tomarán de referencia para la baremación de estos criterios en lo relativo al cálculo de la renta per cápita, la puntuación de situaciones de discapacidad y la valoración de situaciones de violencia de género serán los existentes a 31 de diciembre de 2021.

Una vez baremados los expedientes serán seleccionadas las personas solicitantes que obtengan mayor puntuación con la suma de las obtenidas en los distintos apartados del baremo, hasta cubrir el total de plazas ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato de “gestión del programa educativo BECAS CANADÁ”.

La comisión de valoración dirimirá los posibles empates en las puntuaciones finales aplicando los criterios indicados a continuación - según la prioridad establecida -, para así poder ordenar de forma descendente los expedientes con la misma puntuación final.

- 1º Menor renta per cápita de la unidad de convivencia
- 2º Calificación media en 3º de la ESO
- 3º Calificación final de inglés en 3º de la ESO
- 4º Situación de discapacidad

## 7. CÁLCULO DE LA RENTA

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para el año 2021.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que presentaran declaración por el IRPF, se tomará como referencia el ejercicio 2021 y se procederá de la siguiente manera:

7.1. Se sumará la base imponible general (casa 435) con la base imponible del ahorro (casa 460) y se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casa 595).



7.2. En el supuesto en que existan miembros de la unidad de convivencia que no hicieron la declaración de la renta, por no estar obligados, se tendrán en cuenta los datos económicos que figuren en la Agencia Tributaria para sumarlos a la renta familiar.

7.3. En el caso de estar establecida pensión de alimentos en favor de hijos y/o hijas integrantes de la unidad de convivencia, la cuantía efectivamente percibida de la misma en el año 2021 se incluirá en el cómputo de la renta familiar.

7.4. La renta familiar se determinará según los números anteriores y se dividirá entre el número de integrantes de la unidad de convivencia.

7.5. Miembros computables de la unidad de convivencia

- a) La persona solicitante de la beca, el padre, madre o representante legal y los/as hermanos/as solteros menores de 25 años, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- b) En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca.
- c) Cuando el régimen de custodia de los hijos y las hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca y sus hijos comunes.

Los datos que se tomarán de referencia para la baremación de las solicitudes que se encuentren en las circunstancias establecidas en los apartados b) y c) anteriores, serán los indicados por los progenitores en la declaración de la renta de 2021.

En caso de que exista discrepancia entre la documentación de la que se disponga para la determinación del número de integrantes de la unidad familiar el SME podrá solicitar, si lo considera oportuno, las aclaraciones o documentación adicional a efectos de determinar el número de miembros que corresponda asignar.

La falta o defecto de acreditación de las circunstancias económicas familiares no implicará la exclusión del proceso, pero se asignarán 0 puntos en este apartado.

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

### **8. INSCRIPCIÓN**

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación complementaria correspondiente, será del 9 al 20 de enero de 2023.

Las personas solicitantes deberán seguir los siguientes pasos para inscribirse en el programa:

**1º Hacer la inscripción en línea en la web municipal <https://www.coruna.gal/educacion> a través de la ficha específica del programa.** Una vez hecha la inscripción el sistema elabora un justificante de confirmación que se envía al correo electrónico facilitado en la solicitud y que debe de adjuntar con el resto de documentación a presentar en el Ayuntamiento para formalizar la solicitud. **Este justificante tiene un número de asignación (ID) que será el de referencia de cada expediente en el proceso.**



2º Presentar por registro la documentación complementaria del expediente (ver apartado 9 de las bases) y el justificante de confirmación de la inscripción on-line (documento del apartado anterior) debidamente firmado por la persona solicitante y sus tutores legales.

El nombre de la persona que debe de aparecer como interesada en la solicitud presentada por registro debe de ser el de la menor que solicita la beca.

El impreso municipal para la presentación de la solicitud por registro es el Mod 001 solicitud general [https://sed.coruna.gal/descarga/1150716275584/mod001\\_Solicitud\\_general\\_campos.pdf](https://sed.coruna.gal/descarga/1150716275584/mod001_Solicitud_general_campos.pdf).

Los registros municipales facilitan copia de los mismos y está disponible en la sede electrónica.

La presentación de la documentación puede hacerse:

- En los registros municipales (María Pita, Franja, Fórum metropolitano, Ahora y centro cívico de Mesoiro) solicitando cita previa  
(<https://sed.coruna.gal/sed/eres/tramites-y-servicios-electronicos/cita-previa>)
- En el registro telemático de la sed electrónica municipal  
(<https://sed.coruna.gal/sed/eres/tramites-y-servicios-electronicos/registro-electronico>)
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2012, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

## **9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

La documentación que se relaciona a continuación tiene que se presentará por registro, dentro del plazo señalado en el punto anterior y acompañado del impreso municipal de presentación de solicitudes por registro:

9.1. Fotocopia del DOI (carné de identidad, pasaporte...) del solicitante y de los progenitores o representantes legales, en su caso.

9.2. Las personas que resulten seleccionadas como becarias deberán disponer de pasaporte español en el momento de la tramitación del visado.

9.3. Resguardo de la ficha de solicitud que se cubrió en línea (se trata del documento en PDF enviado al correo electrónico una vez hecha la inscripción) y en el que se acepta la participación en el programa y las bases que lo regulan. Este documento debe de estar firmado por la persona solicitante y los progenitores o representantes legales del menor, en su caso.

9.4. Certificado académico de las calificaciones correspondientes a 3º de la ESO del curso académico 2021-22.

9.5. Certificado de matrícula del curso 2022-23, donde conste nombre de la persona solicitante, datos del centro y curso en el que esté matriculada.

9.6. Si fuese el caso, certificado expedido por la Xunta de Galicia u organismo oficial competente en la materia, acreditativo del grado de minusvalía de la persona solicitante de la beca

9.7. Si fuese el caso, documentación acreditativa de la existencia de casos de violencia de género en la unidad de convivencia, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 11/2007, gallega para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género.



9.8. En el caso de no se autorizar en la solicitud en línea la consulta de datos tributarios, deberán acercar las certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) de las declaraciones de IRPF individuales de ambos progenitores o conjunta, correspondientes al ejercicio 2021, emitidas y datadas en el mes de julio, o posterior, de 2022.

9.9. Las personas que forman parte de unidades familiares no obligadas a declarar o de las que las administraciones tributarias no disponen de datos, deberán entregar una certificación expedida por la AEAT acreditativa de esta situación.

9.10. En el supuesto de familias monoparentales, se acercará acreditación documental de las circunstancias familiares, tales como: título de familia monoparental, sentencia de divorcio y convenio regulador donde conste el relativo a la custodia del/de la menor, certificado de defunción (en el caso de viudedad) y libro de familia o documento análogo que acredite el estado civil de los miembros de la unidad de convivencia.

9.11. A los efectos de las presentes bases, se entiende por familia monoparental al núcleo familiar compuesto por uno único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o hijas a su cargo, en los siguientes supuestos:

- a) Los hombres o las mujeres que afrontan la paternidad o la maternidad en solitario.
- b) Las familias formadas por una o un cónyuge viudo y los hijos e hijas.
- c) Las familias formadas por un padre o madre que queda a cargo de las hijas e hijos sin que haya custodia compartida.

9.12. Cuando se tenga acordada pensión de alimentos, o exista derecho a ella, deberá acercarse la resolución judicial más reciente que la establezca.

9.13. En caso de que exista incumplimiento total o parcial del abono de la pensión deberá adjuntarse copia de la admisión a trámite de la demanda de ejecución o de la denuncia presentada.

9.14. En los casos en que, existiendo derecho a solicitar pensión de alimentos, no se acredite su solicitud o la cuantía de la misma, no se obtendrán puntos en el apartado de ingresos económicos familiares.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los requisitos alegados y no justificados documentalmente de forma correcta, tal como se indica, ni los que se aleguen fuera del plazo establecido para esta convocatoria, ni los que contengan enmiendas. El SME podrá requerir de las personas solicitantes, en cualquier momento, aclaración de la documentación presentada. La falta de justificación de las circunstancias que permitan determinar la renta per cápita que corresponda supondrá la no asignación de puntuación en el apartado de ingresos económicos.

## **10. TRAMITACION Y REPARACIÓN DE ERRORES**

La instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas convocadas corresponde al SME, que recibirá las solicitudes y comprobará los requisitos exigidos y la documentación acreditativa de estos.

Una vez revisada la documentación presentada se publicará un listado de personas admitidas y no admitidas (indicándose la causa que motiva esta circunstancia). Frente a este listado se abrirá un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el portal de educación del Ayuntamiento de A Coruña y en el tablón de anuncios y edictos municipal disponible en la Sede Electrónica del



Ayuntamiento de A Coruña (para que se enmiente la falta o se adjunten los documentos requeridos. De no hacerlo, se entenderá que desistió de su petición.

<https://www.coruna.gal/educacion>

<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>

## **11. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La comisión de valoración estará presidida por la jefatura de departamento del SME, una técnica de educación como vocal y ejercerá como secretaria una funcionaria del SME.

Este órgano colegiado evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios que se determinan en esta convocatoria, e inicialmente emitirá una propuesta de resolución provisional en la que se concretará el resultado de la evaluación, debidamente motivada, con indicaciones de las solicitudes admitidas a las que se les propone la concesión de la plaza, seguidas de las solicitudes que todavía cumpliendo los requisitos exigidos no obtengan la plaza por insuficiencia de puntuación, las cuales pasarán a engrosar la “lista de espera”, finalizando con las solicitudes desestimadas y excluidas con expresión de su causa. Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria de la plaza.

Esta Comisión resolverá cualquier incidente y/o duda interpretativa que pueda surgir en la aplicación de las bases de la presente convocatoria.

Frente a las listas provisionales se abrirá un plazo de 10 días, para que, en el caso que corresponda, se puedan realizar alegaciones al respecto de las puntuaciones asignadas, sobre la base de la documentación que obre en el expediente. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición.

La comisión de valoración examinará las alegaciones presentadas y emitirá informe motivado.

## **12. CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS**

La propuesta de resolución definitiva recogerá, si procede, las alegaciones presentadas. No se realizarán comunicaciones individuales frente a las mismas. La propuesta se emitirá por la Jefatura de Servicio de Educación e incluirá las siguientes relaciones definitivas:

- a) Alumnado seleccionado (tantos como plazas se oferten en el programa), señalando a las personas que se les concede la beca total y el porcentaje del coste de la plaza que les corresponde abonar a las restantes personas seleccionadas.
- b) Alumnado que, cumpliendo los requisitos, no consigue el número de orden que les permita participar en el programa por exceder del número de plazas. Este alumnado constituirá la lista de espera.
- c) Alumnado que no cumple los requisitos para participar en el programa, con expresión sucinta de la causa de su exclusión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente que resolverá de forma motivada. La firmeza de esta propuesta quedará condicionada a que:

- Esté formalizado un contrato con la empresa gestora que garantiza la viabilidad del programa, y a la
- Evolución de la pandemia, tanto en el país de residencia como en el país de recepción, en caso de que existan restricciones o exigencia de requisitos que impidan el desarrollo del



programa o aconsejen, por motivos de salud pública y de protección de los menores, su suspensión.

### **13. ACEPTACIONES Y RENUNCIAS**

Una vez publicada la resolución definitiva, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para su aceptación, que deberá ser comunicada por escrito al SME a través de los registros municipales o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca tal comunicación, se entenderá que renuncia a su participación en el programa. De presentarse la comunicación por medio de alguno registro no municipal se deberá remitir copia escaneada de la misma (con el sello de registro de entrada) por correo electrónico a la siguiente dirección del SME ([educacion@coruna.gal](mailto:educacion@coruna.gal)) dentro del plazo de aceptación.

Las personas participantes incluidas en el listado de espera, sustituirán, por orden de puntuación, a las seleccionadas que renuncien a su participación en el programa o que no puedan participar en él.

### **14. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

El alumnado seleccionado está obligado a:

- ✓ Participar en cuantos viajes y reuniones sean convocadas, así como
- ✓ Hacer efectivo, en su caso, el porcentaje que le corresponda abonar del coste de su participación en el programa. Esta cantidad se indicará, junto con la baremación del expediente, en la relación definitiva de personas seleccionadas, que serán publicados en la web educativa municipal (<https://www.coruna.gal/educacion>).

El abono se hará a la empresa adjudicataria del contrato en el momento en que se acepte la plaza concedida por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones implicará la expulsión del programa y se acordarán por resolución motivada del órgano competente.

### **15. BAJA DEL PROGRAMA**

El alumnado seleccionado que desee causar baja en el programa deberá presentar en el plazo que indique el SME un escrito de renuncia. La devolución de la cuota, en su caso, se realizará únicamente cuando existan razones justificadas y sobrevenidas (enfermedad, accidente...) posteriores al abono. En ningún caso se considerará causa justificada la obtención de una beca de estudios ofertada por otra Administración o entidad.

El Ayuntamiento podrá acordar la baja del participante, por incumplimiento de los deberes establecidos en estas bases, entre ellas:

- a) No abonar la cantidad fijada en los plazos establecidos por el SME.
- b) La falsedad de la documentación o condiciones requeridas para la concesión de la participación en el programa o la ocultación de aquellas que hubieran impedido esta concesión, sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que se haya podido incurrir.
- c) La incompatibilidad o inadaptación para permanecer en el programa.
- d) La falta de comunicación de cualquier circunstancia que perturbe la estancia del alumnado en Canadá.



- e) La falta de asistencia a las actividades escolares obligatorias en el centro canadiense.
- f) Todos los deberes establecidos en el programa canadiense en relación a la incorporación de alumnado extranjero en los centros educativos del país.

Las bajas en el programa se acordarán por resolución del órgano municipal competente y se notificarán a la persona interesada de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán incluir el deber de reintegro de los gastos ocasionados en el programa por la persona participante.

En caso de que la persona participante decidiera, por su libre iniciativa, abandonar el programa antes de su finalización, el coste íntegro del viaje de regreso será responsabilidad de su familia. Sin embargo, la contratista deberá prestarle el apoyo necesario para garantizar su seguridad durante este viaje.

## **16. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES**

La aprobación de estas bases es una atribución de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Lei 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **17. CONDICIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y las autoridades canadienses para la participación en este programa de intercambio.

La concesión definitiva de la beca quedará condicionada por:

- a) la adjudicación y formalización del contrato de gestión del programa con una empresa especializada.
- b) las posibles restricciones o exigencia de requisitos que impidan el desarrollo del programa o aconsejen, por motivos de salud pública y de protección de los menores, su suspensión.
- c) el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades canadienses para participar en el programa de intercambio (referidos la: estado de salud, nivel de inglés, pasaporte...) de la persona seleccionada, así como a la concesión del visado corresponsal.
- d) la existencia de un hogar de acogida y un centro educativo que permita la inclusión en igualdad de condiciones que el resto de los participantes, del alumnado con diversidad funcional solicitante de la beca.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no resolver el procedimiento establecido en estas bases si en su proceso se dan algunas de las condiciones señaladas que impidan su desarrollo.

La adquisición de derechos por el beneficiario de la beca queda, por lo tanto, condicionada por el señalado en los párrafos anteriores sin que dé lugar, en caso de que se dé alguna de estas circunstancias, a la indemnización de ningún tipo por parte del ayuntamiento.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y por las autoridades canadienses para la participación en este programa de intercambio.



## **18. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales facilitados en este formulario, indispensables para la gestión de la convocatoria, se incorporarán a un fichero para los exclusivos efectos de gestionar adecuadamente el “Programa municipal de BECAS Canadá, curso 2023-2024”.

El Ayuntamiento de A Coruña tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados de la normativa europea sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el programa y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de A Coruña en el ámbito de la educación, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del programa, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos serán objeto de cesión a la empresa adjudicataria de la gestión del programa municipal de BECAS CANADÁ, que asume expresamente las responsabilidades que como encargada del tratamiento de los datos le corresponden. Podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquier otro de los que las demás Administraciones dispongan con el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad.

## **19. RECURSOS**

Frente a esta convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución cabe interponer, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación o notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.